

**LIBRO DE RESOLUCIONES DE LA
JUNTA DE GOBIERNO**

Nº decreto

6806

Fecha de Firma:

19/09/2024

Área de Gobierno de Cartas y Parques
Innovadores, Movilidad, Economía y
Comercio.
Dirección General de Promoción
Económica, Parques Empresariales y
Ciencia
Servicio de Promoción y Formación
Empresarial

Ayuntamiento de Sevilla

N.º Expte.: 39/2024

Por la Dirección General de Promoción Económica, Parques Empresariales y Ciencia se ha instruido expediente para la aprobación de Convocatoria pública de subvenciones dirigidas a los consumidores en el marco del Programa de bonos consumo para 2024.

Por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2023, se acordó que “los asuntos de competencia de la Junta de Gobierno que tengan carácter de urgencia suficientemente motivada y puedan ser delegables, serán resueltos por los Titulares de Área, de Delegación y Presidentes de Distrito que tengan atribuida la gestión de las materias del Área, Delegación o Distrito correspondiente”. La urgencia viene justificada por la proximidad de la fecha en la que se pretende iniciar la campaña, la última semana de septiembre, en atención al calendario de sesiones de la Junta de Gobierno para el presente mes de septiembre.

Por lo expuesto, vistos los informes de la Intervención y demás informes que obran en el expediente, en uso de las competencias delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno del 19 de junio de 2023, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones dirigidas a los consumidores en el marco del Programa de bonos consumo para 2024, que se incorporan en Anexo, de conformidad con el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla aprobado el 16 de junio de 2005 (BOP nº 161 de 14 de julio de 2005).

SEGUNDO: Aprobar el gasto que conlleva la convocatoria indicada en el apartado primero, por importe de 575.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 01161-43302-48900 (SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA) del vigente Presupuesto.

TERCERO: Facultar al Director General de Promoción Económica, Parques Empresariales y Ciencia para conceder las ayudas derivadas de la convocatoria pública dirigidas a los consumidores en el marco del Programa de bonos consumo para 2024, así como para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWQONODUYXTZCSL7UCNI6IA	Fecha	19/09/2024 14:16:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWQONODUYXTZCSL7UCNI6IA	Página	1/12



tanto para el cumplimiento y efectividad del presente acuerdo como para la ejecución y desarrollo de la convocatoria.

CUARTO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la presente convocatoria a fin de que se proceda a su publicación, así como del correspondiente extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia”

QUINTO: Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en la primera sesión que celebre.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

Fdo: El Teniente de Alcalde Delegado de Cartuja, Parques innovadores, Movilidad, Economía y Comercio.

DOY FE,
El Secretario General

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOQNODUYXTZCSL7UCNI6IA	Fecha	19/09/2024 14:16:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOQNODUYXTZCSL7UCNI6IA	Página	2/12



ANEXO:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LOS CONSUMIDORES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BONOS CONSUMO PARA 2024

Apartado 1. FUNDAMENTACIÓN

El Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Dirección General de Promoción Económica, Parques Empresariales y Ciencia, tiene entre sus objetivos apoyar y fomentar el desarrollo y crecimiento de la economía de nuestra ciudad, incidiendo especialmente en aquellos sectores que poseen un importante carácter estratégico por su aportación a tales fines, destacando entre ellos el comercio minorista y los servicios de proximidad, tanto por su contribución a la generación de empleo y riqueza en el municipio, así su papel como eje vertebrador en la economía y desarrollo de nuestros barrios, siendo un elemento determinante promover el consumo que los ciudadanos de Sevilla realicen en los establecimientos y servicios que componen estos sectores tan determinantes.

Con los objetivos apuntados, concretados en la reactivación y promoción del desarrollo de nuestra economía local, desde el Área de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio se han puesto en marcha desde el pasado ejercicio campañas basadas en la puesta en circulación de bonos consumo en la ciudad de Sevilla. Estas actuaciones se han revelado como un elemento de alto valor en la consecución del objetivo de animar las compras en los sectores indicados, coadyuvando a paliar los efectos la subida de la inflación en los últimos tiempos que ha provocado la pérdida de poder adquisitivo de las familias, como los producidos por la pandemia provocada por la covid-19.

Estas medidas han tenido una magnífica acogida entre la población, en general, y entre los empresarios locales, en particular, por el importante impacto de las mismas sobre la dinamización del consumo y las compras en el ámbito de los servicios de proximidad, motivo por el cual se plantea la puesta en marcha de nuevas campañas de bonos consumo en nuestra ciudad en el presente ejercicio, con la finalidad de continuar contribuyendo al mantenimiento y recuperación del tejido empresarial de proximidad local permitiendo que estos sectores de nuestra economía puedan mejorar su competitividad y abordar proyectos y acciones que favorezcan su continuidad y con ello contribuir a la dinamización de los entornos urbanos y a la cohesión del tejido social.

Apartado 2. OBJETO.

La Dirección General de Promoción Económica, Parques Empresariales y Ciencia del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de Promoción y Formación Empresarial, convoca un programa de ayudas dirigido a los consumidores de la ciudad de Sevilla que estén interesados en la adquisición de los bonos para su utilización en las compras que realicen en los establecimientos previamente adheridos al Programa de Bonos Consumo a poner en marcha en 2024. La finalidad del programa es la de apoyar económicamente y fomentar el consumo de los/as consumidores sevillanos/as

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOQNODUYXTZCSL7UCNI6IA	Fecha	19/09/2024 14:16:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOQNODUYXTZCSL7UCNI6IA	Página	3/12



en aquellos establecimientos que integran el comercio minorista y los servicios de proximidad de la ciudad de Sevilla, que se hayan incorporado al Programa de bonos, conforme a lo indicado en los siguientes apartados.

Dichas subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

Apartado 3. FINANCIACIÓN.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 01161-43302-48900 (SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA) del Presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2024. La dotación económica de la presente convocatoria se cifra en 575.000 euros. Esta dotación inicial se distribuirá conforme a lo indicado en el apartado 5 de la presente convocatoria y hasta agotar el crédito.

Apartado 4. RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Debido a las características de los potenciales beneficiarios así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concurrencia no competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 22.2 LGS.

Apartado 5. PERSONAS BENEFICIARIAS, REQUISITOS Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Tendrán la consideración de beneficiarios de las ayudas previstas en la presente convocatoria los consumidores que cumplan los requisitos que se indican a continuación, que acudan a la convocatoria según los medios y cauces establecidos en la presente convocatoria.

Los bonos consumo podrán ser adquiridos por las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos en el momento de la publicación de la convocatoria:

- Estar empadronado en el término municipal de Sevilla.
- Tener cumplidos 18 años.
- No encontrarse incurso en ninguna prohibición establecida en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y formular declaración responsable en tal sentido.
- Encontrarse al corriente con la Hacienda Municipal, con la Tesorería de la Seguridad Social y de la AEAT.

Los solicitantes de las ayudas, en el momento de la adquisición del bono consumo, deberán declarar responsablemente que cumple todos los requisitos establecidos en esta convocatoria, cuyas condiciones acepta, y que autoriza al Ayuntamiento de Sevilla a comprobar la veracidad de los datos declarados, conforme a lo previsto en el apartado 7 de la presente convocatoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOQNODUYXTZCSL7UCNI6IA	Fecha	19/09/2024 14:16:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWOQNODUYXTZCSL7UCNI6IA	Página	4/12



Los bonos consumo que se emitan en la campaña tendrán un valor nominal de 25 euros de los que el consumidor adquirente aportará 15 euros y el Ayuntamiento aportará los 10 euros restantes y que constituyen el importe de la subvención respecto de cada bono. Cada consumidor podrá adquirir un máximo de cinco bonos.

Apartado 6. GASTOS SUBVENCIONABLES. CONDICIONES DE CANJE Y UTILIZACIÓN DE LOS BONOS CONSUMO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los bonos consumo que se emitan sólo podrán ser canjeados en aquellos comercios que tengan un establecimiento abierto al público del término municipal de Sevilla y previamente adheridos a la campaña del Programa de Bonos Consumo según lo establecido en las Normas Reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión de 26 de julio de 2024. Estos establecimientos tendrán encuadrada su actividad dentro de alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) incluidos en los siguientes grupos:

- Grupo 64. Comercio al por menor de productos alimenticios (excepto 646 comercio tabacos y artículos de fumador)
- Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero
- Grupo 652. Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios (excepto grupo 652.1 Farmacias)
- Grupo 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción
- Grupo 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico
- Grupo 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios
- Grupo 659. Otro comercio al por menor
- Grupo 67. Servicio de alimentación (en restaurantes, cafeterías, bares, etc.)
- Grupo 755.2. Servicios prestados al público por las agencias de viajes
- Grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares
- Grupo 972. Salones de peluquería e institutos de belleza
- Grupo 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias
- Grupo 975. Servicios de enmarcación
- Grupo 861 (Epígrafes IAE Profesionales). Pintores, Escultores, Ceramistas, Artesanos, Grabadores y Artistas similares, que estén inscritos en el Registro de Artesanía de Andalucía.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOQNODUYXTZCSL7UCNI6IA	Fecha	19/09/2024 14:16:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOQNODUYXTZCSL7UCNI6IA	Página	5/12



Los consumidores podrán consultar la relación de establecimientos adheridos a través de la plataforma de adquisición de los bonos consumo así como en la página web del Ayuntamiento de Sevilla.

Los establecimientos adheridos dispondrán de un distintivo por el que podrán mostrar la posibilidad de canjear los bonos en esos puntos de compra, en el que figurará el nombre de "Campaña de Bonos al consumo de Sevilla".

Una vez en posesión del bono, el consumidor deberá acudir a uno de los establecimientos adheridos y deberá mostrar junto con el bono, su identificación para que el establecimiento pueda comprobar que la persona que canjea el bono es el beneficiario del mismo. Asimismo, el establecimiento comprobará la validez del bono previo a su uso así como. Los bonos adquiridos por los ciudadanos incluirán a modo informativo la fecha límite para su consumo.

El consumidor podrá acumular varios bonos en la misma compra, hasta el máximo de bonos de los que sea titular. No se podrán acumular a la misma compra bonos de distintos titulares. El importe de cada bono no podrá fraccionarse.

En el supuesto de que se produzca la devolución del bien adquirido por el consumidor cuando se haya abonado parte de su importe con bonos consumo, en ningún caso, será devuelto el importe del bono, ni en metálico ni ningún otro medio, al consumidor. El resto del importe de la compra podrá ser devuelto según las condiciones que imponga cada establecimiento de acuerdo con la normativa vigente.

Los bonos son productos personalizados, ya que en cada bono figurará el NIF del beneficiario, y no son susceptibles de devolución, en virtud del art. 103 Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. En consecuencia, no se permitirá el desistimiento de la adquisición del bono.

En ningún caso será reembolsable el importe los bonos no canjeados a la finalización del plazo de duración de la campaña según lo indicado en el apartado 7 de la presente convocatoria.

Los adquirentes de los bonos no podrán hacer un uso fraudulento de los mismos, pudiendo en caso contrario procederse a la incoación del correspondiente expediente sancionador o al inicio de actuaciones penales. En cualquier caso, las personas beneficiarias quedan sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento de Sevilla, así como las realizadas por otros órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWQONODUYXTZCSL7UCNI6IA	Fecha	19/09/2024 14:16:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWQONODUYXTZCSL7UCNI6IA	Página	6/12



Los establecimientos adheridos que operen en el tráfico mercantil con productos para los que se requiera estar dados de alta en distintos epígrafes fiscales, cuando no todos sean de los arriba indicados, sólo podrán admitir bonos en la adquisición de bienes o productos de su actividad mercantil sujeta a esta campaña. Sin perjuicio de lo anterior, no podrán limitar la utilización de los bonos a determinados productos, y se podrán utilizar los bonos como medio de pago en los descuentos o promociones que se realicen en el establecimiento adherido durante el periodo que dura la campaña de bonos al consumo.

Apartado 7. ADQUISICIÓN DE BONOS. SOLICITUD Y PLAZOS.

La solicitud de subvención se cumplimentará mediante la suscripción del formulario habilitado a través de la web <https://bonosevilla.es>, en la que el solicitante deberá introducir los datos exigidos para ser beneficiario (nombre, apellidos, número de documento nacional de identificación personal y domicilio) así como declarar responsablemente el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en esta convocatoria, aceptación de sus condiciones y autorización al Ayuntamiento de Sevilla a comprobar la veracidad de los datos declarados. Una vez introducidos los datos indicados, previas las comprobaciones sobre edad y empadronamiento, la plataforma le devolverá reporte afirmativo, o negativo en caso de que la comprobación resulte en tal sentido por incumplimiento de los requisitos exigidos.

Los solicitantes deberán seleccionar el número de bonos que pretender adquirir. Realizado lo anterior, el abono de la parte que corresponde al consumidor por los bonos que se adquieran, se realizará a través de una pasarela de pago. El sistema no permitirá la adquisición de un número de bonos superior al permitido por consumidor.

Se fija en treinta días naturales el plazo para la adquisición y canje de bonos por parte de los consumidores. Las fechas concretas de apertura y cierre de la campaña se fijarán mediante Resolución del Director General de Promoción Económica, Parques Empresariales y Ciencia, que se publicará en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla así como en su página web (sevilla.org).

Apartado 8. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Será competente para la instrucción de los expedientes a que den lugar la presente convocatoria el Director General de Promoción Económica, Parques Empresariales y Ciencia.

El otorgamiento de las ayudas se efectuará en régimen de adjudicación directa entre las solicitudes presentadas de forma que la asignación de las ayudas económicas se realizará en función del orden de prelación obtenido correlativamente por cada uno de los solicitantes, según la fecha y hora de presentación de la solicitud y adquisición de bonos, hasta agotar el presupuesto previsto para la presente convocatoria de subvenciones.

Finalizado el plazo de duración de la campaña, se resolverá el procedimiento acordándose la adjudicación de las ayudas previstas a aquellos solicitantes que hubiesen canjeado los bonos consumo adquiridos en los establecimientos adheridos

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOQNODUYXTZCSL7UCNI6IA	Fecha	19/09/2024 14:16:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOQNODUYXTZCSL7UCNI6IA	Página	7/12



por el importe total correspondiente en función de su número, hasta un máximo de 50 euros por beneficiario. La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 LPACAP, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 LPACAP y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Apartado 9. ENTIDAD COLABORADORA.

De conformidad con el artículo 12 de la LGS, una entidad colaborará en la gestión del Programa de Bonos Consumo, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente, exclusivamente a los efectos relacionados con la presente convocatoria de subvenciones, para que gestione el cobro del importe de los bonos adquiridos por los consumidores así como la entrega y distribución de los fondos a los establecimientos adheridos al programa, esto es, la gestión de fondos públicos y privados de la campaña de Bonos Consumo teniendo en cuenta las cuantías máximas para la campaña, condiciones de adquisición de los bonos y abono a comerciantes, atendiendo en todo caso a las condiciones establecidas en la presente convocatoria. Todo ello bajo la supervisión y control del órgano concedente del Ayuntamiento de Sevilla. La entidad colaboradora deberá realizar las comprobaciones que resulten necesarias en orden a asegurar el cumplimiento y efectividad de las condiciones para resultar beneficiario de la subvención conforme a lo previsto en la presente convocatoria.

En todo caso, la entidad colaboradora deberá reunir los requisitos contemplados en el artículo 13 de la LGS y estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones de entidades colaboradoras establecidas en dicha norma legal.

La gestión del programa se realizará través de una plataforma tecnológica específica puesta a disposición por la entidad colaboradora, seleccionada conforme al artículo 16.5 de la LGS, con sometimiento a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Una vez designada la entidad colaboradora las condiciones y obligaciones que asume se plasmarán en la formalización de un convenio, con el contenido que establece la LGS, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de dicha norma.

La entidad colaboradora deberá someterse a las actuaciones de comprobación, control financiero y procedimientos fiscalizadores que respecto de la gestión de fondos pueda realizar el órgano concedente, así como cualesquiera otras que puedan realizar los órganos de control competentes. Estas actuaciones de comprobación y control, se realizará a través de la cuenta bancaria finalista receptora de los fondos, independientemente de la obligación que tiene la entidad colaboradora de llevar una

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOQNODUYXTZCSL7UCNI6IA	Fecha	19/09/2024 14:16:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOQNODUYXTZCSL7UCNI6IA	Página	8/12



contabilidad separada de acuerdo con el artículo 16.3.j) de la LGS. Dicha contabilidad se constituirá a través de todos los documentos justificativos de los pagos realizados y los extractos de los movimientos bancarios de la mencionada cuenta bancaria, además de las justificaciones documentales exigidas de conformidad con la presente convocatoria.

Los fondos, públicos y privados, en ningún caso se considerarán integrantes de su patrimonio, por lo que los réditos de todo tipo que esos fondos puedan generar en la cuenta finalista mencionada, serán reintegrados al Ayuntamiento de Sevilla.

La entidad colaboradora deberá reintegrar al Ayuntamiento de Sevilla todas las cantidades destinadas al programa no ejecutadas, correspondientes tanto a fondos públicos como procedentes de la compra de bonos no canjeados. Dicho reintegro tendrá lugar en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la finalización de la campaña para presentar la justificación. El Ayuntamiento indicará la cuenta a la que se debe efectuar el reintegro. En este mismo plazo, la entidad colaboradora deberá aportar una Memoria descriptiva de los resultados de la campaña.

La duración de la colaboración se extenderá por plazo máximo de 3 meses conforme a lo establecido en el procedimiento de selección de la entidad colaboradora, sin perjuicio de la prórroga que se pueda acordar conforme a lo indicado en las prescripciones que rigen ese procedimiento.

Apartado 10. PAGO DE LA SUBVENCIÓN. JUSTIFICACIÓN.

Designada la entidad colaboradora e iniciada la campaña, el Ayuntamiento de Sevilla transferirá los fondos públicos de la subvención a una cuenta bancaria de carácter finalista a través de la cual se realizará toda la gestión de los fondos, que permita su seguimiento, así como la verificación de los pagos recibidos y realizados. Deberá permitirse incorporar al Ayuntamiento de Sevilla como autorizado en dicha cuenta bancaria.

Las transferencias a la entidad colaboradora de los fondos públicos se realizará de la siguiente manera:

- Primer libramiento del 40% (230.000 euros) a efectuar en el plazo de 7 días naturales desde la formalización del convenio con la entidad, una vez puesta en funcionamiento la plataforma de gestión.
- Segundo libramiento del 55% (316.250 euros) a efectuar a la justificación del pago de la totalidad del primer libramiento.
- Tercer libramiento del 5% (28.750 euros) a efectuar a la justificación final del pago de la totalidad de los fondos aplicados.

En su caso, el tercer libramiento podrá consistir en la liquidación resultante de la aplicación de la totalidad de los fondos de la campaña, en relación a los fondos que debieran reintegrarse al Ayuntamiento de Sevilla conforme a lo indicado en el apartado 9 de la presente convocatoria.

Asimismo deberá justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWQONODUYXTZCSL7UCNI6IA	Fecha	19/09/2024 14:16:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWQONODUYXTZCSL7UCNI6IA	Página	9/12



finalización de la campaña, incluyendo el plazo de abono a los establecimientos. En este mismo plazo, la entidad colaboradora deberá aportar una Memoria descriptiva de los resultados de la campaña y poner a disposición los justificantes de gasto (tickets) registrados en el sistema por los establecimientos adheridos una vez haya tenido lugar el canje del bono por los consumidores.

La entidad colaboradora deberá facilitar los documentos aportados por cada establecimiento para justificar la subvención gestionada. En todo caso, La entidad colaboradora deberá facilitar al Ayuntamiento de Sevilla información y listados que recojan los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, NIF, número de bonos adquiridos por cada consumidor, número de bonos devueltos y número de bonos canjeados.
- Listado con el nombre y NIF de los establecimientos comerciales que se han inscrito en la campaña, los bonos que se han canjeado en cada comercio y las transferencias realizadas a cada comercio, correspondientes a los bonos canjeados, junto con los justificantes bancarios de los mismos.
- Cualquier otro listado con la información de las campañas de los bonos al consumo en el formato que sea requerido por el Ayuntamiento a los efectos de la contabilización de las subvenciones materializadas a través de aquéllos.
- Documentos justificativos de los pagos realizados e ingresos recibidos y los extractos de los movimientos bancarios de la cuenta bancaria finalista referida en el presente apartado.

La entidad colaboradora comprobará los justificantes que permitan obtener evidencia sobre la adecuada aplicación del bono y procederá al ingreso de las cantidades canjeadas en cada establecimiento adherido al Programa. El pago se efectuará en la cuenta designada por cada establecimiento adherido al Programa.

Apartado 11. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Asimismo, serán incompatibles con cualquier otra subvención de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para los mismos conceptos.

Apartado 12. PUBLICIDAD

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria será objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a efectos de su publicación, operando dicha Base como sistema nacional de publicidad de subvenciones; la BDNS a su vez dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia para la publicación del extracto de la convocatoria aprobada, así como se publicará en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org).

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOQNODUYXTZCSL7UCNI6IA	Fecha	19/09/2024 14:16:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWOQNODUYXTZCSL7UCNI6IA	Página	10/12



Apartado 13. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para supervisar la evolución de esta convocatoria se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por al menos dos representantes de la entidad colaboradora y del Ayuntamiento de Sevilla, designados por cada entidad, que se reunirá cuando ambas partes consideren necesario para el análisis de la evolución de las actuaciones subvencionadas.

Apartado 14. INSPECCIÓN E INCUMPLIMIENTOS.

El Ayuntamiento de Sevilla, como responsable del programa, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control que estime oportunas para velar por el adecuado cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, así como de los fondos públicos y privados aplicados al presente programa.

En el supuesto de que se detectase algún incumplimiento o un uso fraudulento de los bonos por parte de la persona física que adquiere los bonos, se procederá a iniciar procedimiento de reintegro de los fondos públicos recibidos con cargo a la subvención, adoptar las medidas provisionales que correspondan y se atenderá al Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes que adoptarán las medidas legales que correspondan en su caso.

Apartado 15. NORMATIVA APLICABLE

Para todos aquellos extremos no previstos en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en las normas que se indican a continuación:

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- b. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RDLGS).
- c. Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla publicado en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005.
- d. Supletoriamente, Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva publicada en el «Boletín Oficial» de la Provincia número 161, de 14 de julio de 2005.
- e. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWQONODUYXTZCSL7UCNI6IA	Fecha	19/09/2024 14:16:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWQONODUYXTZCSL7UCNI6IA	Página	11/12



Apartado 16. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD), la Dirección General de Promoción Económica, Parques Empresariales y Ciencia informa que los datos facilitados por los interesados se tratarán con la finalidad de verificar los datos y comprobar el cumplimiento de requisitos exigidos a los participantes en cada una de las convocatorias que se desarrollen en ejecución del Programa de bonos consumo, ya sea como consumidores o como representante de los establecimientos adheridos.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos, derecho de oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles. Podrán ejercitar estos derechos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla y que deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.sevilla.org/>) o bien a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas sedes pueden ser consultadas en la página de inicio de la sede electrónica.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOQNODUYXTZCSL7UCNI6IA	Fecha	19/09/2024 14:16:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOQNODUYXTZCSL7UCNI6IA	Página	12/12

